



Bogotá, D.C 23.NOV. 2007

124

### CIRCULAR

**Para:** Productores de biocombustible para uso en motores diesel (biodiesel), distribuidores mayoristas, minoristas y Ecopetrol S.A.

**Asunto:** Ingreso al productor del ACPM mezclado con el biocombustible para uso en motores diesel – Autorización compras a los distribuidores mayoristas al productor de biocombustible.

Respetados señores:

El Ministerio de Minas y Energía se permite señalar el ingreso al productor del biocombustible para uso en motores diesel y de su mezcla con el diesel de origen fósil, que hubiera regido para el mes de noviembre del año en curso, tomando como referencia la metodología establecida en la Resolución 18 1780 del 29 de diciembre de 2005, modificada por la Resolución 18 0212 del 14 de febrero de 2007, así:

#### INGRESO AL PRODUCTOR DEL BIOCOMBUSTIBLE PARA USO EN MOTORES DIESEL

PRECIO ACEITE (US\$ / TON) <sup>1</sup>	879,80
PRECIO PARIDAD EXPORTACIÓN DEL ACEITE (US\$/GALÓN)	3,04
PRECIO PARIDAD EXPORTACIÓN DEL ACEITE (\$/GALÓN)	6.087,92
FACTOR EFICIENTE DE PRODUCCIÓN (US\$/TON)	164
FACTOR EFICIENTE DE PRODUCCIÓN (US\$/GALÓN)	0,54

<sup>1</sup> De conformidad con lo señalado en el artículo 4º de la Resolución 18 0212 del 14 de febrero de 2007, el cual modificó el Parágrafo 2º del Artículo 2º de la Resolución 18 1780 del 29 de diciembre de 2005, se calcula como el promedio ponderado de las cotizaciones del aceite de palma crudo (CIF Róterdam) de la publicación Oil World, correspondientes a las cuatro semanas anteriores, expresadas en dólares por tonelada (US\$/Ton) y calculado el día 26 del mes inmediatamente anterior. Para su cálculo se tomará una ponderación del 10, 20, 30 y 40% para el promedio de las cotizaciones de la cuarta, tercera, segunda y primera semana anterior, respectivamente. Para el periodo se tuvieron los siguientes precios: Cuarta: US843 /Ton; tercera; US870 /Ton; segunda: US885 /Ton y primera: US890 /Ton).



TRM PROMEDIO (25 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE/07)	2.000,09	
FACTOR EFICIENTE DE PRODUCCIÓN (\$/GALÓN)	1.082,15	
<b>INGRESO AL PRODUCTOR PISO DEL BIOCOMBUSTIBLE (\$/GALÓN)</b>		<b>7.170,1</b>
PRECIO FOB DIESEL No.2 <sup>2</sup> (US\$ / GALÓN)	2,24	
PRECIO FOB DIESEL No.2 (US\$ / BARRIL)	93,88	
PRECIO FOB DIESEL No.2 (\$/GALÓN)	4.470,79	
PRECIO PARIDAD IMPORTACIÓN DIESEL (\$/GALÓN)	5.113,23	
FACTOR EFICIENTE DE PRODUCCIÓN (US\$/TON)	164	
FACTOR EFICIENTE DE PRODUCCIÓN (US\$/GALÓN)	0,54	
TRM PROMEDIO (25 DÍAS)	2.000,09	
FACTOR EFICIENTE DE PRODUCCIÓN (\$/GALÓN)	1.082,15	
<b>INGRESO AL PRODUCTOR TECHO DEL BIOCOMBUSTIBLE (\$ / GALÓN)</b>		<b>6.195,37</b>
<b>INGRESO AL PRODUCTOR DEL BIOCOMBUSTIBLE PARA USO EN MOTORES DIESEL<sup>3</sup>: \$7.170,1/ GALÓN.</b>		
<b>INGRESO AL PRODUCTOR DEL ACPM<sup>4</sup>: \$ 3.283,04/ GALÓN.</b>		

<sup>2</sup> De conformidad con lo señalado en el artículo 2º de la Resolución 18 1780 del 29 de diciembre de 2005, se calcula como el promedio de las cotizaciones del índice número 2 U.S. Gulf Coast Waterborne de la publicación PLATT's de Standard & Poor's, publicadas durante los veinticinco (25) primeros días del mes inmediatamente anterior, expresadas en dólares por barril (US\$/barril).

<sup>3</sup> De conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Resolución 18 0212 del 14 de febrero de 2007, el cual modificó el Parágrafo 3º del Artículo 2º de la Resolución 18 1780 del 29 de diciembre de 2005, se calcula como el máximo resultante entre el ingreso piso y el ingreso techo.

<sup>4</sup> Se toma como referencia el ingreso al productor señalado para el mes de noviembre, de conformidad con lo señalado en el Resolución del 18 1707 del 31 de octubre de 2007.



**INGRESO AL PRODUCTOR DEL ACPM MEZCLADO CON EL  
BIOCOMBUSTIBLE PARA USO EN MOTORES DIESEL AL 2% DE MEZCLA:  
\$3.360,78 / GALÓN.**

**INGRESO AL PRODUCTOR DEL ACPM MEZCLADO CON EL  
BIOCOMBUSTIBLE PARA USO EN MOTORES DIESEL AL 5% DE MEZCLA:  
\$3.477,39 / GALÓN.**

De otro lado, en el entretanto se realiza la visita final de revisión y autorización de las instalaciones de la planta productora de Biocombustible ubicada en el departamento del Cesar, la cual suministrará producto con destino a cubrir la mezcla en la Costa Atlántica del país a partir del próximo 1º de diciembre, se autoriza a los distribuidores mayoristas a retirar producto de dicha planta bajo las condiciones actuales, con el fin de que puedan realizar los ajustes y pruebas operativas respectivas y con miras a iniciar la distribución de la mezcla (B5), es decir 95% de diesel fósil con un 5% de biocombustible (biodiesel), en la fecha indicada. Adicionalmente y mientras no se tengan medidores volumétricos en la planta productora del biocombustible, las entregas se referenciarán a los medidores de las plantas mayoristas y tomando como referencia la entrega a condiciones estándar señalada en el artículo 1º de la Resolución 18 1661 del 23 de octubre de 2007.

Cuálquier información o aclaración adicional con gusto les será suministrada.

Cordialmente,

  
**JULIO CÉSAR VERA DÍAZ**  
Director de Hidrocarburos

JCVD/  
TRD- 124-04-11